

San Isidro, 04 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000229-2024-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

Carta N° C-300-SGS-EO-2024. de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 17 de octubre de 2024; carta N° C-305-SGS-EO-2024 ingresada a SANIPES el 22 de octubre de 2024; carta N° C-311-SGS-EO-2024 ingresada a SANIPES el 24 de octubre de 2024; carta N° C-314-SGS-EO-2024 ingresada a SANIPES el 25 de octubre de 2024 y, el Informe Técnico N.º 340- 2024- SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 30 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la*

acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta N° C-300-SGS-EO-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 17 de octubre de 2024, la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C. (en adelante EI-SGS), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), la incorporación del profesional **Gaspar González, Percy Luis** en la sucursal de Callao de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*.

Que, mediante Carta N° C-305-SGS-EO-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 22 de octubre de 2024, la EI-SGS solicitó a la DFS, la incorporación del profesional **Rivas Soto, Juan Carlos** en la sucursal de Chimbote de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*.

Que, mediante Carta N° C-311-SGS-EO-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 24 de octubre de 2024, la EI-SGS solicitó a la DFS, la incorporación del profesional **Morales Morales, Juan Augusto** en la sucursal de Paita de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)*.

Que, mediante Carta N° C-314-SGS-EO-2024, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 25 de octubre de 2024, la EI-SGS solicitó a la DFS, la incorporación del profesional **Castillo Chinchay, Luis Joel** en la sucursal de Paita de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*.

Que, a través del Informe Técnico N.º 340-2024- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 30 de octubre del 2024, se concluye lo siguiente:

“ (...)

4.1. Debemos mencionar que, las solicitudes presentadas por la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C., con cartas N° C-300-SGS-EO-2024, C-305-SGS-EO-2024, C-311-SGS-EO-2024, C-314-SGS-EO-2024 cumplen con los requisitos de SANIPES, por lo tanto, es viable aceptar la Incorporación de los profesionales **1) Gaspar González, Percy Luis** en la sucursal de Callao de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*, **2) Rivas Soto, Juan Carlos** en la sucursal de Chimbote de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*, **3) Morales Morales, Juan Augusto** en la sucursal de Paita de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)*, y **4) Castillo Chinchay, Luis Joel** en la sucursal de Paita de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*; según lo indicado en la Matriz de Evaluación I, II, III y IV del presente Informe Técnico.

4.2. En ese sentido, los inspectores **1) Gaspar González, Percy Luis; 2) Rivas Soto, Juan Carlos; 3) Morales Morales, Juan Augusto; 4) Castillo Chinchay, Luis Joel**, registrados ante SANIPES en la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C., se encuentran sujetos a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo de los alcances de inspección autorizados ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.3.4 y 3.3.5 del presente Informe Técnico.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 028 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación de los profesionales, **1) Gaspar González, Percy Luis** en la sucursal de Callao con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*, **2) Rivas Soto, Juan Carlos** en la sucursal de Chimbote, con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados*, **3) Morales Morales, Juan Augusto** en la sucursal de Paita, con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)*, y, **4) Castillo Chinchay, Luis Joel** en la sucursal de Paita con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Congelados.*; de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 028 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028- 15 - SANIPES. Rev.08 (142), de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura